Pedro de Veas que soys tal Persona que bien
y fielmente y con todo secreto y diligenzia que con
tiene hareis las cosas que por nos vos fueren encomen
dadas tocantes al Sancto Ofizio de la ynquisizion
y considerando que sois quieto y pazifico y que en vos
y en Doña Antonia Maria Perez Monte vuestra muger
concurren las demas calidades de limpieza nezesarias
por el thenor de las presentes vos nombramos creamos y
diputamos por familiar deste Sancto Ofizio de la In
quisizion del numero de la Ciudad de Lorca y es nra
voluntad y queremos que gozeis de todos los Previlegios
exempziones e inmunidades de que los tales familiares
deste Santo Ofizio pueden y deven gozar asi por derecho
comun como por Bullas de su Santidad y Previlegios
de su Mgd. Rl. y sus antezesores al dho Santo Ofizio y
familiares del conzedidos y vos eximimos y exemp
tamos y declaramos exzempto de la Jurisdizion de
todos y quales quier Justizias eclesiasticas y seglares
en todas las causas criminales a nuestra Persona to
cantes y vos declaramos sujeto a nuestra Jurisdizion
en ellas las quales advocamos a nos y vos damos lizenzia
y facultad para que podais traer armas ofensivas
y defensivas de dia y de noche en todo tiempo y
lugar por todas las Ciudades villas y lugares de nro
distrito y exortamos y encargamos y siendo nezesario